

de
la
de
de

Compañía General de
C. S. N. y Gobierno
Militar de Madrid
Sección 4.ª

Resguardo de
Madrid de vicium -
bre de 1901. -
Comi. Olla - Rubri

Versa Guen á
N. M. S. a. D.

Madrid 13 de diciem-
bre de 1901. -

Chini Ollá = Publi-
cado = Fiere con sello
que dice = Intervencion
de la Direccion General
de Clases Pasivas

Señora doña Maria del Angel de Curbelo

Barreda

Subsuspension de la
Capitanía General de
C. S. N. y Gobierno
Militar de Madrid =
Seccion 4.^a

En diario oficial del
Ministerio de la Guerra
n.º 275. se publica la
R. O. de 7 del actual
siguiente

"En virtud de lo deter-
minado en el Real de-
creto de 4 de abril de
1899 (D. O. n.º 75), y de con-
formidad con lo expues-
to por este Consejo Su-
premo en 25 de Novien-
bre p.º p.º, el Rey (D. O. G.)
y en su nombre la Rei-
na Regente del Reino,
ha tenido a bien dis-
poner que la pensión
anual de 1,250 pesetas,

General de Bases Re-
sivas, y la bonificación
del tercio de dicha Can-
tidad, o sean 410'60 pe-
setas percibidas hasta
fin de Diciembre de 1898
en las Cajas de la Isla
de Cuba, que por R. O.
de 18 de Abril de 1899 fué
concedida a doña Ma-
ria de los Angeles Cur-
telo Barreto, en concep-
to de Viuda del Teniente
Coronel de Infantería
Don Ramon Amaya
Espinoira, se satisfi-
ga a la interesada
sin aumento alguno,
o sea en el solo im-
porte de 1250 pesetas
anuales, desde 1.º de Ene-
ro de 1899 en la mensio-

na la correspondiente
liquidación; cesando
totalmente en el goce
del beneficio en 11 de
Abril del expresado año
1899, por ser natural
y residente de aquella
Antilla y estar com-
prendida en la regla
primera de la R. O. de 20
de Julio de 1900 (C. S. N.º 102),
sin perjuicio de ser reha-
bilitada si llegase a re-
cobrar la nacionalidad
Española en los termi-
nos prevenidos en el
Real Decreto de 11 de
Mayo último (C. S. N.º
100)

Lo que traslado
a V. para su conoci-
miento y demarcarlo

... en la Compañía de
del terreno de dicha Compañía
hacia, o de año 11050 por
de las porciones hasta
fin de Diciembre de 1898

... en la Compañía de
totalmente en el pose
del beneficio en 11 de
Abril del presente año
1899, por ser natural
y residente de aquella

Esc
de 9

Jue

Número 30.

Expediente informativo a petición
de D^a Josefa Santesteban para
Pensión remunerativa.

Gueroado en 8 Agosto 1912

June 30

Expenses
for
the month

Amount

Don Vice-Consul de Espana.

Dona Doña Santiesteban,
natural y vecina de esta Ciudad
a V.S. respetuosamente expono.

Que siendo pensionista del
Estado por R. O. de 3 de Junio de
1879, y en cumplimiento al mandado en
el R. Decreto de 11 de Junio del año
actual, adjunto acompaño a V.S. la
papeleta cautiva para justificar que no
he viajado a Espana a disputar la pension
niotrada a su avanzada edad, asi co-
mo tambien acompaño la fe de juramento
en estado de viuden, y la certificacion del
Ayuntamiento de no haber desempeñado
cargo publico, ni haber tomado parte en las
elecciones Municipales, provinciales ni generales
del pais, desde que cesó la Gobernacion de la
Racion, y juntas virtudes por lo que.

A V.S. replica en vista de los do-
cumentos que acompaño, se digno in-
formar al Excmo de S. M. el
Rey (E. D. G.) acerca de la imposibi-
lidad de pasar a la Peninsula por
impedirme su avanzada edad.

M. A.

En la que no duda llamarse de
dado enaron de V. S. Cuya Vida
Qui guardi muchas años paralin de
Cintenta que residen en el termino de
Demarcacion.

Helquin & de Agatol

Alonso de la mitorapda
responde por las, lo hace
Vista.

Virgilia Fernand

Alonso Vicescomis de España en
yora Demarcacion

Cuella

Providencia:

Pro
dici
tud
tud
pa
dici
Ho
tod
solu
Las
La
de

Francisco
sul de

Pro
tiv
pa
teba
ner
que

Providencia: Holguin 8 Agosto 1902

Por recibida en mihi de instancia dirigida a S. M. el Rey (q. D. g.) en solicitud de pensión remunerativa por virtud de R. D. 10 de Junio ultimos, acompañando certificado de pobreza expedido por el Sr. Alcalde Municipal de Holguin y fi de existencia, vanuuees todo y acompañase a la referida solicitud certificado Consular con las resultas.

Lo mando y firmo el Vice-Consul de España en Holguin.



Francisco Cordero

Francisco Cordero y Franco, Vice-Consul de España en Holguin.

Certifico: que deb expediente informativo, instruido por este Consulado de España, a petición de D^a Josefa Sautier Tabau, en demanda de pensión remunerativa por virtud de R. O. de 11 de Junio ultimos, resulta que por R. D.

Francisco Cordero

mar del...
Cuya vida...
mismo de...
8 de Agosto...
de la...
ta...
lia Fernando

tra en...
C...
C...

de 3 Junio de 1879, le fue concedida la pensión anual de 273 1/5 pesetas, la cual quedó en suspenso por efecto del Tratado de París y por motivo á no haberse podido trasladar á España, cual son sus deseos, por carecer de recursos para ello, siendo pobre de solemnidad, segun lo certifica el J.º Alcalde Municipal de esta Ciudad, asi como no haber ejercido cargo publico retribuido, por fues de haber retirado España su soberania de esta Y.ª.

Y para los efectos que surcedan, expido el presente en Volquín á veinte de Agosto de mil novecientos dos años.



Centu

Providencia. Volquín 20 Agosto de 1902
ultimado este expediente con el
certificado que antecede; expedase
uno igual y unido á la instancia
que el interesado eleva á S. M.

el Rey (Q. D. G.) y su fe de vida
 diófase bajo pliego al Excmo
 y Ministros de Estado en Ma-
 drid para su curso.
 Lo mandó y firma el Consuel Actuante



Centos

fue concedido
 al de 273'45
 do en suspen
 do de Par
 berse prodio
 cual son
 r de recurro
 bre de solen
 tifica el
 de esta
 haber especi
 tribuido por
 ado España
 ta y la.
 n, expido e
 de Agosto

ts del 902
 ste con e
 de; expidas
 la intancia
 a a S. M.

José
Municipal

no
este
ha
ber
pi
no

a
Ya peti
presente en
mil nove



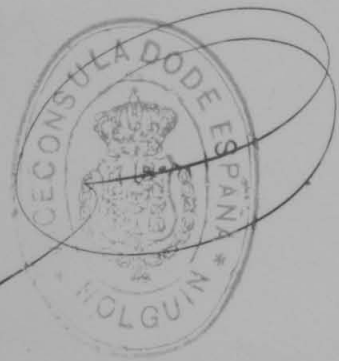
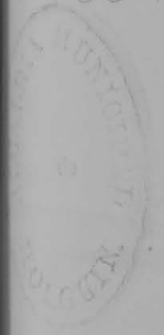
José Ramón Torres Alcalde
Municipal accidental de Holguín.

Como se ve en el
origen de este
documento, no ha
sido expedido en un
momento de las elecciones.

Certifico: Que la Se-
ñora Josefa Jantiesteban y Janti-
esteban, vecinas de esta Ciudad, no
ha ejercido desde el cese de la so-
beranía de España en Cuba cargo
público de ninguna clase y que
no satisface contribución alguna
a este Municipio.

Y a petición de la interesada, expedido el
presente en Holguín a treinta de Julio de
mil novecientos dos años.

José R. Torres



DON SE

Cura y P

San Juido

Santiago d

CERTIFICO:

al folio 107,

«*Pro de*
«*nuve de pult*
«*gitar de p*
«*segun el Nide*
«*José Madari*
«*D. Diego*
«*ban y d.*
«*mandar, a q*
«*que corute*
«*Es copia*
«*cion de pan*
«*dad el Hon*

DON SEGUNDO R. LUACES DIAZ,

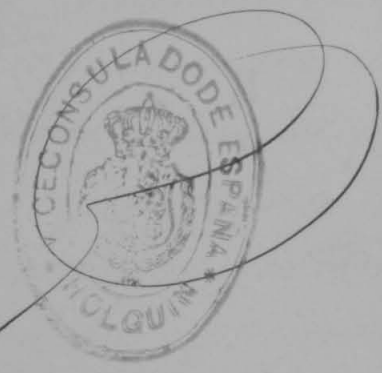
Cura y Vicario Foraneo Eclesiástico de la Parroquia de San Isidoro de la Ciudad de Holguin, Provincia de Santiago de Cuba, y en cargo de la de S. José.

CERTIFICO: que en el Libro primero de bautismos de San José al folio 107, se halla la siguiente partida:

Año del Señor de mil ochocientos veinte y uno, Domingo veinte y nueve de Julio Yo el Sr. D. Salvador Lora, cura teniente de la Iglesia parroquial de S. José en esta Ciudad de Holguin, en el día de la celebración solemnemente según el Ritual Romano a (Rafaela) Josefa de la Caridad, hija legítima de D. José Matías Landi de ban y de D. Ana Josefa Landi de ban: Abuelo paterno, D. Diego Landi de ban y de D. Beatriz Dupo: abuelo materno, D. Matías Landi de ban y de D. Ana de Francisca Flecha de ban: D. Diego Jarayal y D. Rosa Permander, a quienes advertí el parentesco espiritual contraído; y por lo que consta de la firma Salvador de Jesús Lora y Reina.

Es copia literal del original a que me remite; y por petición de parte interesada, se pide el presenté que firmo en la Ciudad de Holguin a veinte y tres de Julio de mil ochocientos dos.

Segundo R. Luaces



DOMINO RECTORI UNIVERSITATIS

Ex parte magistri Johannis de ...
... de ...
... de ...

ARTIFICIOSI: que sunt ...
... de ...

[Faint, illegible cursive handwriting]

o



Johannes
gadi
artificiosos
Comar
domus
fu de
de 21
El C
al C
lo de
Tanto
Junio
El C
de de
el C
yo de
Mayo
Santo
Cabo
Cruz
Sete
quelo
Juli
nueva
enal
nueva

Copia que se cita

Hay un sello inteligible - El Exmo Tenor Brigadier Jefe de la tercera Brigada, con fecha 14 de actual me dice lo que sigue - El Exmo Tenor Comandante Jral de esta Division en suento de 30 de mes p^o me dice - El Exmo Tenor Brigadier Jefe de E. N. de la Capitanía General en oficio de 21 de actual me dice lo que sigue - Exmo Tenor - El Exmo Tenor Capitan General dice con esta fecha al Exmo Tenor Director General de Hacienda lo siguiente - Exmo Tenor - El Exmo Tenor Subsecretario del Ministerio de Guerra en R. O. de 2^o Junio último me dice lo siguiente - Exmo Tenor - El Exmo Tenor Ministro de la Guerra dice hoy al de Ultramar lo que sigue - Conformándose el Rey (E. D. S.) con lo comunicado por el Consejo de Guerra y Marina en acordada de 1^o de Mayo último, se ha venido conceder a' Josefa Santibañan viuda y heredera de Leopoldo Mesa Cabo 1^o que fué de la Guernilla de Holguin del Exército de Cuba, la pensión anual de doscientas setenta y tres quinitas ochenta y cinco centimos, que le corresponden con arreglo a la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo de resultas de herida recibida en acción de guerra, la cual se le abonará en las Cajas de la referida Junta mientras en ella tenga su residencia y permanencia

Viuda la intercedida, y desde el día 11 de
1876 que fue inmediata siguiente al de falle-
cimiento de conuente. De P. O. comunicada
por dicho Sr. Ministro = Lo traslado a
V. E. para su conocimiento y efectos correspondien-
tes de orden de S. E. luego el honor de traslado
dado a V. E. a fin de que se sirva disponer
comunique a la intercedida residente en H. d.
quin = Lo traslado a V. S. para que se
sirva hacerle saber a la intercedida = Lo
traslado a V. S. para su conocimiento ro-
gándole lo haga saber a la intercedida
Vecina de esta Ciudad como resultado de
sus gestiones = Lo traslado a V. para su co-
nocimiento y fines que se indican = Dica que
de a V. muchos años = Helequin 16 de
Agosto de 1879 = El Alcalde Municipal con-
dental = Manuel Potancour y Cohoa
Hay una rubrica = Señora Doña Josefina
trastaban Viuda de Mora = Ciudad =
tomada razon de la gracia concedida en la
Comunicacion que antecede y en el cuaderno re-
puesto que lleva esta Oficina de mi cargo = He-
quin 19 de Agosto de 1879 = El Actom =
Cohoa = Hay un rubrica y un sello in-
ligible = Corresponde al reintegro de sueldo
Pio Militar concedido a Doña Josefa
trastaban Mora, por P. O. de 2 de Junio
de 1879, ascendente cincuenta y cuatro pesos
setenta y cinco centavos = Hay un sello in-
teligible = Se tomó razon de Opus que

Ante
y en e
Libro ca
29, q
teligib
el de

Antecede a los folios docientos veintidós
 y en el número docientos cuarenta y dos del
 libro correspondiente - Santiago de Cuba
 23 de Agosto de 1891 - Hay una firma in-
 teligible y una rubrica - Procediendo lo mismo con
 el V. B.

de el día 11 de
 ante al defalle
 Re. O. comunicada
 Lo traslado a
 peticas correspon
 honor de traba
 viva disponer
 idente en Hol
 S. para que se
 servada - Lo
 impunito no
 la intervada
 no resultado de
 V. para su co
 an - Dios que
 quin 16 de
 Municipal con
 ur y Cetro
 Dona Trufa
 Ciudad - C
 medida en la
 se cuaderno n
 le mi cargo - M
 Actom - M
 un solo mter
 tigre de mag
 Casa de
 led de Jun
 y cuatro per
 y un solo m
 de Oficio que



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting on the right page, including a horizontal line and the words:]
Esp
cipu
para
[Additional faint text and a large flourish are visible below.]

Consul de España
Numero 31

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...
de la Real Audiencia de Madrid...
de la Real Audiencia de Madrid...
de la Real Audiencia de Madrid...

Expendiente informativo, a peti-
ción de D^a Estrella Garcia Peña
para Pension remunerativa

El Sr. D. Juan de Dios...
de la Real Audiencia de Madrid...
de la Real Audiencia de Madrid...

Lucas de 20 Agosto 1912

D. a

de Hon

pensionista de

Juan
Ante

según copia de

ración debida

acaba de dicta

carec

de
con

no ha ejercido

ni generales y

á V. S. suplica se dign

resulte acredita

ser reintegrado

instancia que

Providencia:

Por recia

rigida

Tud d

Señor Cónsul de España

D^a Cristina García Peña natural
 de Holguín de años de edad, residente en esta Ciudad
 pensionista de el Montepío Mayor como Viuda del
Fernando Coronel de Ynfante Don
Arturo Hurtado de Mendoza y Clemente
 según copia de la Real Orden de concesión que acompaña, ante V. S. con la conside-
 ración debida comparece y espone: que el R. D. de 10 del mes próximo pasado que
 acaba de dictarse para proteger tanto infortunio, comprende á la exponente, por cuanto
carece y caree de recursos con
que costearse el viaje a España
con sus hijos y

no ha ejercido cargo público ni tomado parte en elecciones municipales, provinciales
 ni generales y á comprobar dichos extremos, es por lo que:
 á V. S. suplica se digne incoar el expediente testifical ó documental que se previene y caso que
 resulte acreditado alguna de las circunstancias en que se funde el expresado R. D. para
 ser reintegrado en la pensión, se sirva cursarlo al Gobierno de S. M. con respectuosa
 instancia que con el indicado fin promoverá á S. M. el Rey (q. D. g.)

Dios guarde á V. S. muchos años.

Holguín (Santiago de Cuba) 20 de Agosto 1902.

Cristina García Vda de Hurtado

Providencia: Holguín 20 de Agosto de 1902
 Por recibida en unión de instancia, di-
 rigida á S. M. el Rey (q. D. g.) en solici-
 tud de pensión remuneratoria por vi-
 vid



tud de R. D. 10 de Junio último, acompa-
ñando certificado de pobreza, ex-
pedido por el Sr. Alcalde Municipal
de Givara, y fe de existencia; exquiri-
ese todo y acompañase á la referida
solicitud certificado Consular con
las resultas.

Lo mando y firma el Vice Consul
de España en Bolguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno Franco, Vice
Consul de España en Bolguin.

Certifico: que del expediente infor-
mativo, instruido por este Consulado
de España á petición de D.º Cris-
tina García Peña, en demanda
de pensión numeraria, por
virtud del R. D. de 10 de Junio últi-
mo, resulta que por R. D. de 18
Septiembre de 1888, le fue concedida

~

Providencia
última
cada q
igual
el inter
y su pe



último, acor...
pobreza, ve...
Municipal...
teucia; exqui...
a la repen...
cular con...
Tice Consul...
quiu.



po, Tice...
olguin.

ediante info...
te Consulad...
de D.ª Gm...
demanda...
trina, por...
juis últi...
R.O. de 18...
que conce...

da la pensión anual de 187 1/2 pesetas; la cual quedó en suspenso por efecto del Tratado de Paris, y por motivo a no haberse podido trasladar a España, cual son sus deudas por carecer de recursos para ello, siendo por lo tanto de solemnidad, según lo certifica el Sr. Alcalde Municipal de Gibara así como no haber ejercido cargo público retribuido, después de haber retirado España su soberanía de esta Isla.

para los efectos que procedan, expedido en presente en Holguin a veinte de Agosto de mil novecientos dos años.



Cerrado

Providencia. Holguin, 20 Agosto 1902.
Ultimado este expediente con el certificado que antecede y expedase uno igual y unido a la instancia que el interesado eleva a S. M. el Rey (D. S.) y su fe de vida, dirijase, bajo pliego



ab Excmo. Sr. Ministro de Estado en
Madrid para su curso.
Lo mando y firma el Consul actuante



Francisco
secretario
de esta

W. R.
C. Céspedes
Alcalde Municipal

Estado m
so.
sul actuante

Francisco Alvarez Lage Se-
cretario Contador del Ayuntamiento
de esta Villa

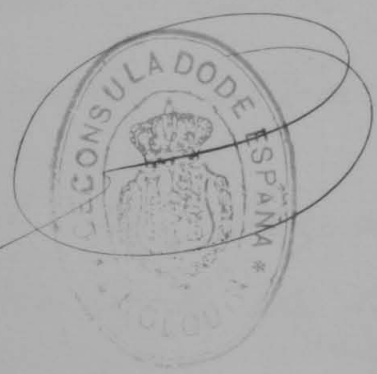
Certifico: Que examinadas
las listas cobratorias de este
Ayuntamiento no aparece en ellas
como contribuyente por concepto
alguno la fra. Cristina Garcia
Jorda de Mutado; asi como
tambien, que la referida fra.
no ha ejercido ni ejerce en la
actualidad destino publico al-
guno.

Y a petición de la intere-
sada y a los efectos que le cor-
respondan expedido en presente en
Sibara a veinte de Agosto
de mil novecientos y dos.

Francisco Alvarez

W. B.
Céspedes

Alcalde Municipal



Se
mon
de
por
y
mes
en be
Par
Art
per
de
pon
de la
de
per
to de
ente
caus
actu
digo
y de
v. G
Pet
L.
Pun



Sr. Sr. El Rey (y D. G.) y en su
 nombre la Reyna Regente del Reino
 de conformidad con lo espuesto
 por el Consejo Supremo de Guerra
 y Marina y en acuerdo de 18 del
 mes proximo pasado ha tenido
 a bien conceder a Dña Cristina
 Garcia Peña Vda del Comte Dn
 Arturo Hurtado de Mendoza la
 pensión del Monte Pío Militar
 de 1780 pesetas anuales que le corres-
 ponde con superior a la tarifa
 de la Real Instrucción de 7 de Junio
 de 1773, la cual le será abonada
 por las cajas de esa Isla desde el
 5 de Enero de 1886 que fue el sigui-
 ente día al del fallecimiento del
 causante é intertanto conserve su
 actual estado De Real Orden lo
 digo a V. G. para su conocimiento
 y demas efectos - Dios guarde a
 V. G. muchos años Madrid. 7 de
 Octubre 1888. O' Ryan -
 Sr. Capitan General de la Isla de
 Cuba Es copia



El
Escudo
de
Jayca

Yucra

Número 32

Expediente informativo, a petición
del ^{9^a} Josefa Grave de Peralta y
jaya para
- Pensión remunerativa -

Lucrado en 25 de Agosto de 1902

Señor Consue

Donde
tural q
con de
mero
viuda

A usted respie

Que se
ta de
Enero

fue con
Ultram

tas pres
Miguel

ro que
que de

ser no
yendo

conced
último

edad,
que a

y —

A usted Suplic

puestos
cia de

y dem
Es grac

ya vid

+ Josef

70
76

Señor Consul de España en Holguín

Doña Josefa Trave de Peralta y Layas, natural y vecina de esta ciudad de Holguín, con residencia en la calle de "Peralta" número 25, de 73 años de edad, de estado viuda

A usted respetuosamente expone:

Que según certificación expedida por la Junta de Clases Pasivas en Madrid el doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, le fue concedida la pensión de Montepío de Ultramar con el haber de dos mil quinientas pesetas anuales como viuda de Don Miguel Masferrer y Criado, Oficial primero que fue de la Aduana de la Habana; que dicha pensión le fue suspendida por ser nacida y residir en esta Isla y que creyéndose comprendida en la gracia que concede el Real Decreto de diez de Junio último, por pasar de los sesenta años de edad, según acredita con la certificación que acompaña, se acoge al Real Decreto

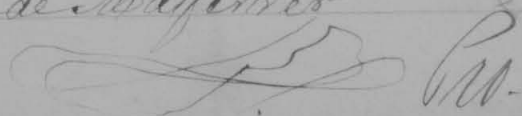
y

A usted Suplica se digno certificar los extremos expuestos en ésta con el fin de alcanzar la gracia de pensión remuneratoria que solicita y demás fines consiguientes.

Es gracia que espera alcanzar de Usted, cuya vida guarde Dios muchos años.

Holguín, 25 de Agosto de 1902. -

Josefa Trave de Peralta Vda de Masferrer



videncia

Holguin 25 Agosto de 1902.

Por recibida en univ. de instancia dirigida a S. M. el Rey (R. D. G.) en solicitud de pensión remuneratoria por virtud de R. D. 10 de Junio último, y certificado del Sr. Alcalde Municipal de Holguin, de no haber ejercido la interesada cargo publico, y su fe de existencia, examinase todo y acompauese certificado Consular con las resultas.

Lo mandó y firmo el Vice-Consul de España en Holguin.



Francisco Franco

D. Francisco Luis Franco, Vice Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente informativo, instruido por este Consulado de España a petición de D. José Grave de Peralta y Layas, en demanda de pensión remuneratoria por virtud de R. O. de 10 de

Francisco Franco

no u
12 Cu
la p
n'cu
sus
Paris
did
sus
edad
part
univ
certi
de M
hate
do, de
un
para los
mente en
Agosto de u
Residencia:
Ulti



de 1902.
e instancia
q. d. g. / en
eratorio por
uo último,
Municipal
er ejercido
es, y su fe
e todo y ac
mular con

Tice-Consul
iu.

co, Tice Con
iu.

bediente info
este Consula
de 2^a Josep
ayas, un de
remunerar
o de 10 de p

uo último, resulta que por R. O. de
12 Enero de 1895, le fué concedida
la pensión anual de dos mil quin-
ientas pesetas; la cual quedó en
suspeso por efecto del Tratado de
Paris, y por motivo á no haberse po-
dido trasladar á España, cual son
sus deseos, por su muy avanzada
edad, según lo comprueba con su
partida de bautismo, que queda
unida al expediente; acompañando
certificados expedidos por el Sr. Alcalde
de Municipal de esta Ciudad de no
haber ejercido cargo público retribu-
do, después de haber retirado Espa-
ña su soberanía de esta Isla.
para lo efecto que procedan expedido el
presente en Volquín á veinte y cinco de
Agosto de mil novecientos dos años.



Centos

Providencia: Volquín Agosto 25 de 1902
Ultimado este expediente con el cer

tipicados que antecede; expidase
uno igual y unido á la instan-
cia que la interesada eleva á
S. M. el Rey (Q. D. G.) y su fe de
dirigase bajo pliego al Excmo. Sr.
Ministro de Estado en Madrid, para
su curso.

Lo mando y firmo el Consul actuante



C. S. S. S.

J.
Francisco

ceda M.

Y por
donde
sunto en
de Agre



expidase
a la instanc
eleva a
su fe de m
l. Caus fr
Madrid, para
usul actuante

Francisco Fernandez Roncal, Al-
calde Municipal de Holguin-

Certifico: que la Señora
Josefa Bravo de Serralta, ve-
civa de esta poblacion no ha
ejercido ni ejerce en la ac-
tualidad de destino publico

de ningun genero

Y por que preceda haberse constata-
do de la conveniencia, expido el pre-
sente en Holguin a veinte y nueve
de Agosto de mil novecientos dos.

Francisco Fernandez



Don Serafin de Santiago, Jefe de Administración de segunda clase y Vocal Secretario de la Junta de Clases Pasivas. = Certifico: Que habiendo examinado esta Junta el expediente promovido por Doña Josefa Gravede Peralta, viuda de don Miguel Masferrer y Criado, Oficial primero que fué de la Aduana de la Habana, la ha declarado en sesión de este día de conformidad con el señor Vocal Ponente Jefe de la Sección tercera, con derecho a la pensión de Montepío de Ultramar de dosmil quinientas pesetas anuales, cuarta parte del regulador de diez mil pesetas asignadas en los presupuestos de 1865-66 al destino expresado el cual desempeñó mas de dos años y la corresponde de conformidad con los artículos primero y cuarto, capítulo segundo del Reglamento del citado Montepío de Ultramar de 10 de Febrero de 1784 R. O. de 21 de igual mes de 1789, Decreto de 13 de Mayo de 1859, Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866 y demas disposiciones vigentes, debiendo abonársele desde el día veintey nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno siguiente al del fallecimiento del

causante y mientras continúe viuda
del mismo. = Y para que conste y lo
pueda acreditar en las bajas de la Ysa
de Cuba y de conformidad con lo dispuesto
por la R.O. de 14 de agosto de 1877, expido
la presente certificación con arreglo á
la disposición 17ª de la Instrucción
de 18 de Diciembre de 1852. con el Vto
Bno. del Excmo. Señor Presidente en
Madrid a doce de Enero de mil ochocientos
noventa y cinco = Serafin de San-
tiago = Visto Bueno = Al Presidente = Sagor-
ta. = Hay un sello que dice: Junta de
Clases Pasivas.



DON SE

Cura y R
San Isido
Santiago

CERTIFICO:

al folio 24

ocho de
C. R.
die
fa del
facla
y y
seuo e
Manua
Is
y por
en Hon
veignt



DON SEGUNDO R. LUACES DIAZ,

Cura y Vicario Foraneo Eclesiástico de la Parroquia de San Isidoro de la Ciudad de Holguin, Provincia de Santiago de Cuba.

CERTIFICO: que en el Libro misce de bautismos de San Isidoro, al fóllo 24 se halla la siguiente partida:

Yo del Tenor de mil ochocientos veinte y ocho, en
ocho de Diciembre yo el Pbro. D. Manuel Galván,
C. R. P. M. de esta Iglesia parroquial Mayor, con
síre una una a quien fue por nombre Maria Jose
fa del Rosario, hija de D. Jose Joaquin de Penella y D. Ma
rta de Rojas. Padrinos, el Pbro. D. Juan Chapas
y D. Maria Josefa Cardet, a quienes adiestro el paren
tengo espiritual contraído. Y para que conste lo firmo
Manuel Galván

Es copia literal de su original a que me remito,
y por petición de la interesada, expedido el presente
en Holguin a veinte y tres de Agosto de mil no
vecientos dos. =

[Handwritten signature]



Éspañol
de 2
y 2

Juc

Número 33

Expediente informativo, a petición
de D. Josef Asuncion Leyte-Tidal
y Delgado para
Pension remunerativa

Lucrado en 21 Agosto 1911 2

_____ 22 _____



[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the left page]

Sento

Qu
Yufar
date,

sular
proude
merat

hervu
de 3,

amua
da eu
pauo,

Junio
naud
motivo

a te

Qu

Exo

de h

de Nice. Cons

Señor:

Dña Asunción Leyte-Vidal y Ojeda, viuda del Capitán de Yufantería, D. Francisco Barros Aldate, recurre á su autoridad Consular, para que informe en el correspondiente expediente, de su remuneración como pensionista del Gobierno Español concedido por R.O. de 3 de Febrero de 1897, por 863 pesetas anuales, cuya pensión quedó anulada en virtud del Tratado de París; fundando su petición en la R.O. de 10 de Junio del año en curso y acompañando certificado de enfermedad, motivo por el cual no pudo pasar a España.

Dios guarde Vd muchos años
Bélgica, veinte y uno de Agosto
de mil novecientos dos años.

Asunción Leyte-Vidal



Vice-Consul de España en Bélgica

Providencia

Holguin 21 Agosto de 1912

Por recibida en mién de instancia dirigida a S. M. el Rey (R.D.G.) con solicitud de pensión remunerativa por virtud de R.D. 10 de Junio último, acompañando certificación médica y del Alcalde Municipal de Gibara de no haber ejercido cargo público, y su fe deseada; se cumplierse todo y acompañase certificado Consular con las resultas.

Lo mandé y firmé el Vice Consul de España en Holguin.



Francisco Franco

Francisco Franco Franco, Vice Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente mencionado, instruido por este Consulado de España a petición de D.ª Asunción Leyte Vidar Delgado



en. de
toria
último
febres
pensi
la cu
to del
tivos a
a Esp
por su
que
unida
certifi
de m
habe
buido
Españ

para los
presente
Agosto a



Providencia:
último

en demanda de pensión remuneratoria por virtud de R.O. 10 de Junio ultimo, resulta que por R.O. 3 de Febrero de 1897 le fué concedida la pensión anual de 863 pesetas la cual quedó en suspenso por efecto del Tratado de Paris, y por motivo á no haberse podido trasladar á España, cual son sus deseos, por su delicado estado de salud, se que certificado médico, que queda unido al expediente; y acompaña certificado expedido por el Sr. Alcalde Municipal de Gilara, de no haber ejercido cargo publico utriusque, despues de haber retirado España, su soberania, de esa plaza para los efectos que procedan expedido presente en Bolquin á veinte y cinco Agosto de mil novecientos or años



Conte

Providencia: Bolquin 25 Agosto 1912
 Ultimado este expediente con el certi

to de 1912
 de instancia
 (G.D.G.) en
 remunerativa
 de Junio ult
 certificación
 de Municipi
 no haber ejer
 su fe de
 todo y acun
 regular con
 Vice Consul
 in.

ficado que antecede; expedase uno
igual y unido a la instancia que
la interesaba eleva a S. M. el Rey
(Q.D.G.) y su fe de vida, dirijase
bajo pliego al Excmo. Sr. Ministro
de Estado en Madrid, para su
curso.

Lo mando y firmo el Consul actuante



Cesta

Los infros



expidase una
instancia que
S. M. el Rey
da, dirijase
a S. M. el
para su
Consul actual

Los infrascriptos Medico Cirujanos

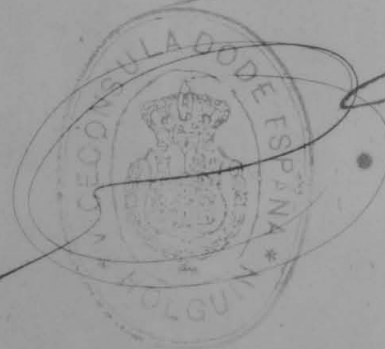
Certificamos: Que Don Assun-
cion Leitelal y Delgado, mayor de e-
dad, viuda de D. Francisco Barroso
Alvarez capitán de Infanteria de los
Ejercitos Reales, se halla sufriendo
de Bronquitis subaguda, afeccion que
le impide tratarse a la Parvula
segun previene la orden del Gobierno,
para hacer legitimo en decretos a la
pension que le corresponde

Y por constancia y por disposicion
del Sr. D. Diego Consul de España en Holguin
D. Francisco Cantero, por los fechos con-
ducentes expedidos el presente jurando
y ratificandolos en todo lo expresado, en
Holguin a diez y nueve de Agosto de
mil novecientos dos años.

Bernardo Mandulez

M. Mariano Aguirre

R. Garcia

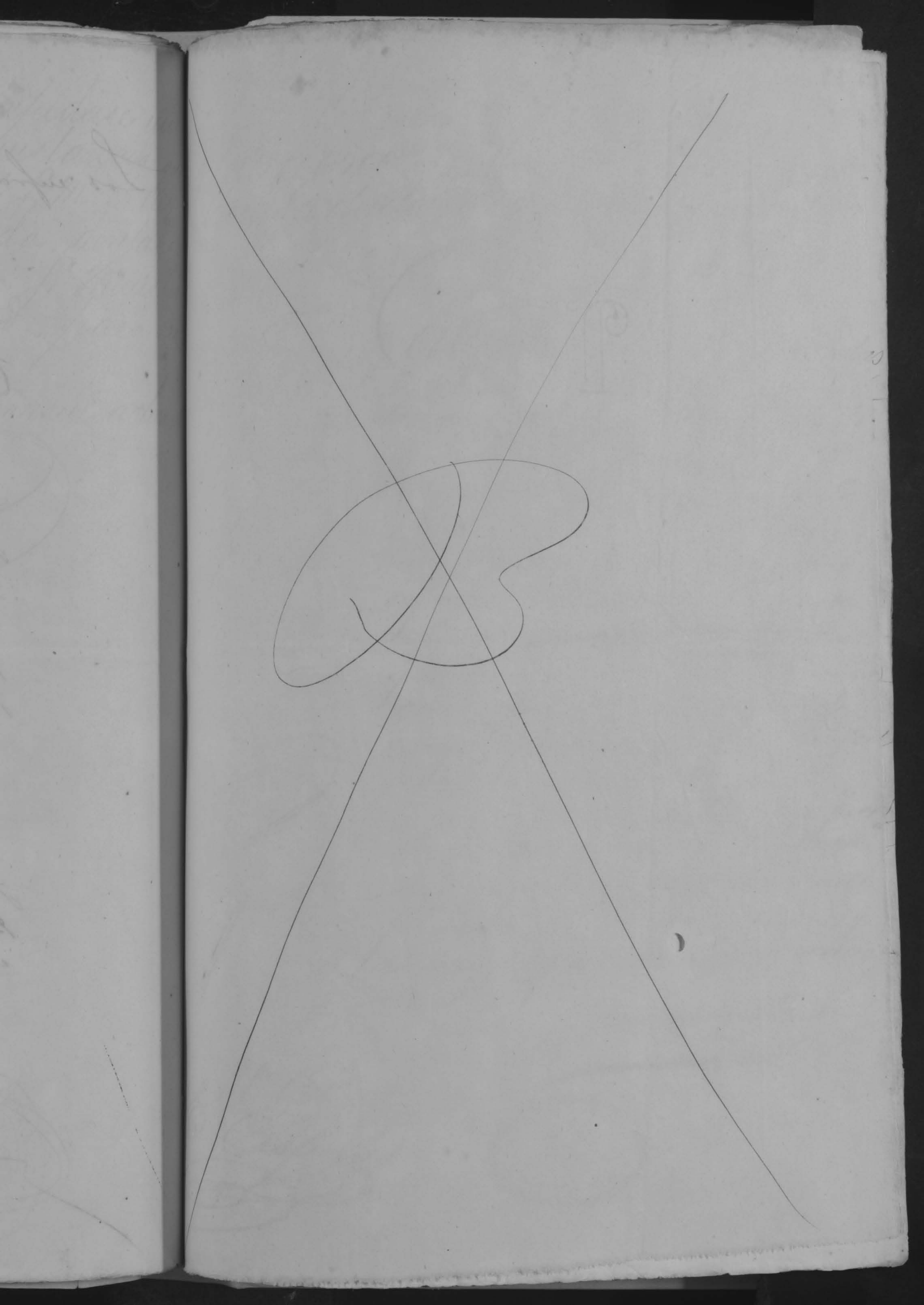


Handwritten text at the top of the page, including the name "Wm. W. Wood" and "The University of Michigan Library".

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a report, with several lines of cursive script.

Handwritten signature and name at the bottom of the page, including "Wm. W. Wood" and "Prof. Wood".





Francisco
Antonio Cornejo



N.º 13.
Céspedes
Alcalde Municipal

Francisco Alvarez Lage secretario Contador de este Ayuntamiento

Certifico: Que examinadas las listas cobratorias por distintos conceptos de este Ayuntamiento, no aparece en ellas como contribuyente la fra. Sunccion Deyte Vidal, y Pelgado eta del Regimiento de Infanteria del Ejercito español Francisco Barroso Aldape, y que dicha fra desde que cesó en esta Isla la dominacion española no ha ejercido cargo publico alguno ni lo ejerce en la actualidad

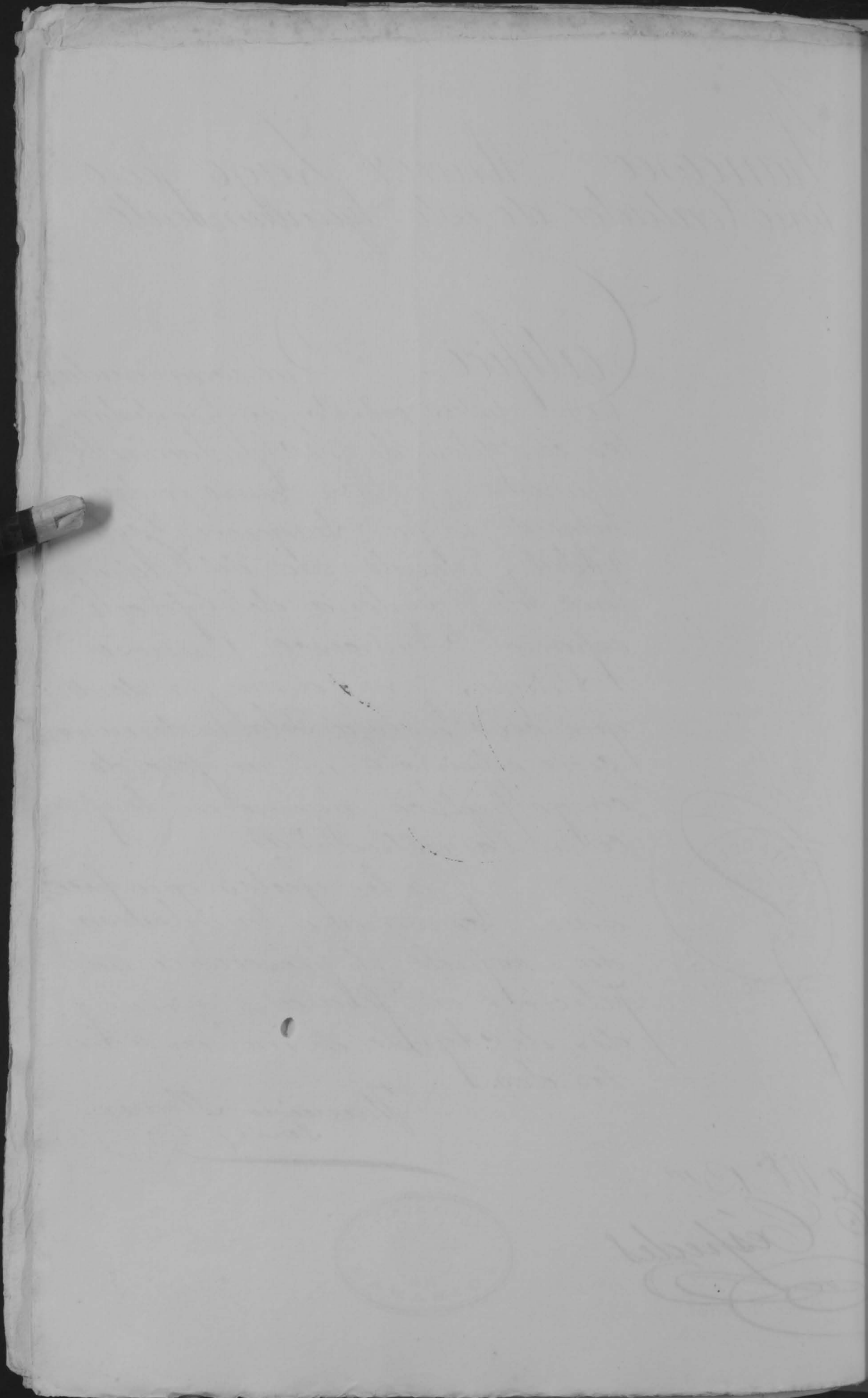
Y a los efectos que fueren necesarios a la interesada expedido el presente en su peticion en Gibara a veinte y dos de Agosto de mil novecientos dos.

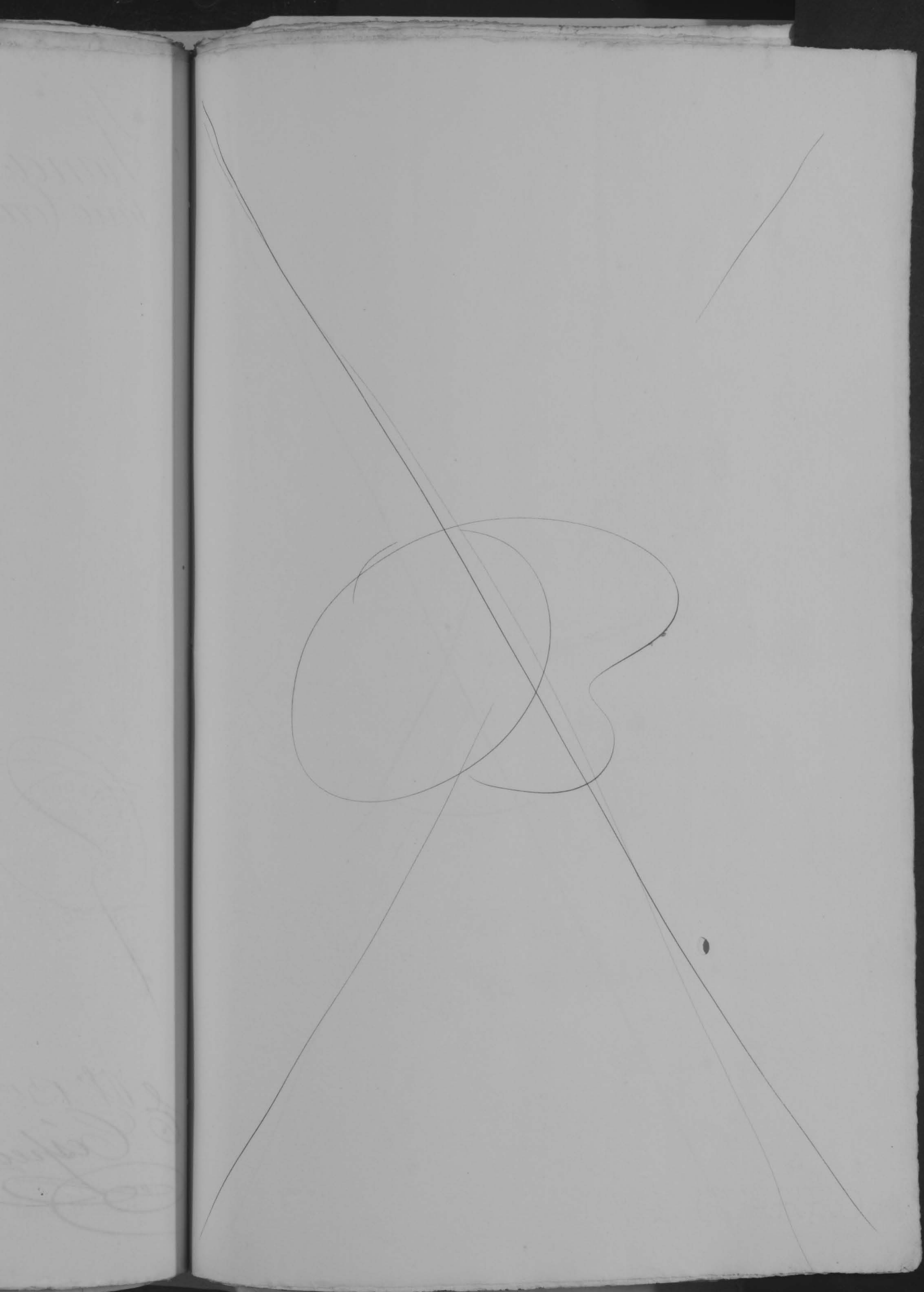
Francisco Alvarez
Secio.



V. B. Céspedes
Alcalde Municipal











18

Expenses
of the

Yucor

Número 34

Expediente informativo: a petición de
D^a Reparada santi Gonzalez, para
Pensión remunerativa

Trucado en 30 Julio 1902

Et

ne
resp
que
per
han
ben
a
de

74

Providencia:

Por
dir
citu
virtu
par
si a
de p
su
ach
con

Soe. Vice. Consul de España

Señor;

Reparadoq Santi Gonzalez vecino de esta ciudad me ha a Vd. respetuosamente se sirva informar que la recurrente viene padeciendo penosa dolencia que le impide trasladarse a España y acogerse a los beneficios concedidos por su Gobierno a los pensionistas nacidos en la Isla de Cuba

Dios guarde a Vd. muchos años
Holguiti 30 de Julio de 1902.

Reparado Santi

Remisión: Holguin 30 Julio de 1902.

Por recibida en unión de instancia dirigida a S. M. el Rey (R.D.G.) en solicitud de pensión remunerativa por virtud de R.D. 10 de Junio último, acompañando certificación médica y del Sr. Alcalde Municipal de Holguin de no haber ejercido cargo público y su fe de vida, examinarse todo y acompañarse certificado consular con las resultas.

Lo mando

y Jefe el Vice Consul de España
en Holguin.



Francisco

D. Francisco Cuitens y Franco, Vice Consul
de España en Holguin

Certifico: que del expediente infor-
mativo instruido por este Consulado
de España a petición de D^{na} Berna-
rda Santi Gonzalez, en deman-
da de pensión remunerativa
por virtud de R.O. de 10 de Junio
último, resulta que: por R.O. de
27 Julio de 1886, le fue concedida
la pensión anual de \$ 149.⁵², por
cual quedó en suspenso por efecto
del Tratado de Paris, y por motivo
a no haberse podido trasladar a
España, cual son sus deseos, por
su delicado estado de salud, según
certificado médico que queda
unido al expediente y acompañado

cerca
de
us
tro
Esp
para los
presente en
de mil no



Residencia

Ulla
tipo
yge
La
9.
p
El
Lo m

certificado expedido por el fi. Alcalde Municipal de esta Ciudad, de no haber ejercido cargos publicos retribuidos, despues de haber retirado España su soberania de esta Isla. para los efectos que procedan, expedido el presente en Holguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



Certo

Residencia: Holguin 5 Agosto 1902

Ultimado este expediente con el certificado que antecede, expidase uno igual y suido a la instancia que la interesada eleva a S.M. el Rey (R.D.E.) y su fe de vida, dirijase en pliego al Exmo. fi. Ministro de Estado en Madrid para su curso. Lo mando y firma el Consul actuante



Certo

Los m...
signados
en este D...

roo

ga

de

da

m

cu

fr

D

y

Diagrammatic lines and curves

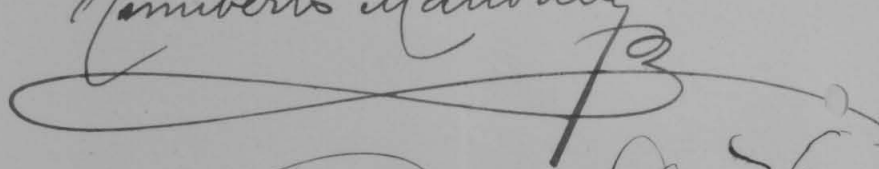
Los infrascritos Médicos cirujanos de-
signados por el Señor Viceconsul de España
en este Distrito

Certifican, que la Señora Repa-
rada Santi Conzales, natural de Hol-
guín de cincuenta y tres años de edad
de estado viuda y vecina de esta ciu-
dad viene padeciendo de Reumatis-
mo potiaricular por lo que se en-
cuentra imposibilitada para viajar.

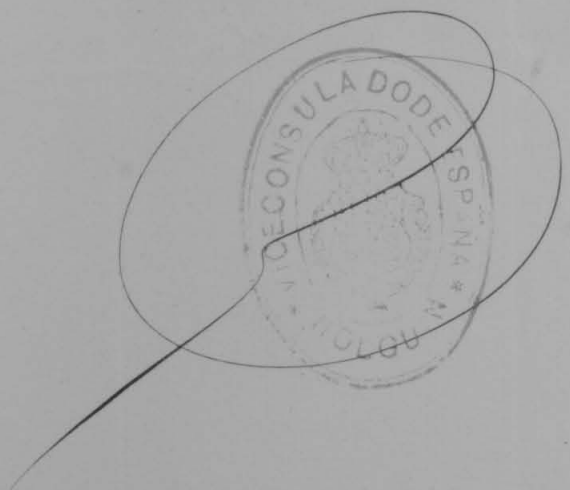
Y á petición de la intercedida
firmamos la presente en Holguín,
Cuba, á ocho de Agosto de 1902

Fedencio Saavedra

Humberto Manduley



Dr. Vicente Gomez



*Exp
ciou de
para*

Yuco

Número 35

Expediente informativo a peti-
ción de D^a Digna Fernández Parra
para Pensiones remunerativa

Yucrado en 1^o Agosto de 1912

Q

tem
a
ma
had
pan
ac
ac

H

Providencia:

Por
dir
tud
om
ac
y de
qui
blie
todo
su

Los Recurrentes de España

Señor:

Digna Fernandez Parana
tierra y vecina de esta ciudad me ha
a Vd. respetuosamente se sirva infor-
mar que la recurrente no puede tran-
sitar a España por motivos de los
padecimientos que sufre según lo
acredita con el certificado médico que
acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años
Holgurín 1^o de Agosto del 902

Digna Fernandez Parana

Residencia:

Holgurín 1^o Agosto 1902

Por recibida en unión de instancia
dirigida a S. M. el Rey (R. D. S.) en solici-
tud de pensión remunerativa por
virtud de R. D. 10 de Junio último
acompañando certificación médica
y del Sr. Alcalde Municipal de Hol-
gurín, de no haber ejercido cargo pu-
blico y su fe de vida, examinase
todo y acompañase certificado Con-
sular con las resultas.

Lo mandó y

Junta el Vice Consul de España
en Volguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice
Consul de España en Volguin.

Certifico: que del expediente infor-
mativo, instruido por este Consulado
de España a petición de D^a D^{ca} D^{ca}
na Fernandez Parra, en deman-
da de pensión remunerativa por
virtud de R. O. de 10 de junio último
me resulta que por R. O. cuya fe-
cha no recuerdo, le fue concedida
una pensión cuya cantidad no
sabe, por la razón expuesta, pero
cuya R. O. a su debido tiempo
será presentada en el Ministerio
correspondiente por su apoderado-
ta, cual fue suspenso por efecto
del Tratado de París y por motivo
a no haberse podido trasladar

para los
presente e
de mil u

Providencia:

Ulla
tip
leg
La
(E



de España

anco, Tice
quien.

diante info
este Consula
de 9a de
a en deman
eratrma p
e juus lita
de cuya p
que concier
autidad, m
puesta: por
ido tiempo
el Minister
en apoderad
dal por que
y por motu
trasladara

España, cual son sus deseos
por su delicado estado de salud
según certificado médico que
queda unido al expediente y
acompaña certificado expedido
por el Sr. Alcalde Municipal de
esta Ciudad, de no haber ejercido
cargo publico retribuido despues
de haber retirado España su
soberanía de esta Isla.

para los efectos que procedan expido
presente en Holguin a cinco de Agosto
de mil novecientos de años.



[Handwritten signature]

Providencia: Holguin 5 Agosto de 1902
Ultimado este expediente con el cer
tificado que antecede expidase uno
igual y unido a la instancia que
la interesada eleva a S.M. el Rey
(R.D.G.) y su fe de vida; dirijase tap
pliego al Excmo Sr. Ministro de Estad
en Madrid para su curso
mande y firme el Consul Actuante



[Handwritten signature]

Los infantes
nados por
este D. D. D.

L
H
e
d
d
i
m
m
b

H

T

Los infrascritos Medicoes cirujanos designados por el Señor Vice-Consul de Espana en este Distrito.

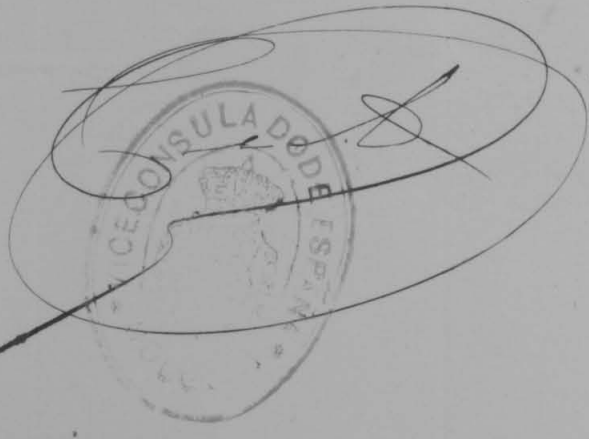
Certificamos: que la Señora Digna Fernandez Parra natural de Holguin de treinta y cinco años de edad, de estado viuda y vecina de esta ciudad viene padeciendo de Hepatitis por lo que se encuentra imposibilitada para viajar.

Y a petición de la interesada firmamos la presente en Holguin, Cuba, a ocho de Agosto de 1902

F. de Saavedra

Humberto Mandule

D. Vicente Gomez



Espe
D.
par

Inc

Número 36

Expediente informativo, a petición
D. D^a Aududa Cardet Góngora
para Pension remunerativa

Procedo en 30 Julio 1902.

reco
reco
qu
re a
fin
cerp
na
aco
los
Cic

Providencia:
Por
dirig
citu
vitu
acou
y del
de p
y su

95

Soc. Vice Consul de España

Senor:

Amanda Cardet. Góngora
vecina de esta ciudad, me dá á V.º
respetuosamente se sirva certificar
que la recurrente no puede trasladar
se á España por sus padecimientos
físicos según lo acredita con los
certificados facultativos que acompa-
na, circunstancia que le impide
acogerse á los beneficios concedidos á
los pensionistas nacidos en la Isla de
Cuba.

Dios guarde á V.º muchos años
Holguin 30 de Julio de 1902

Amanda Cardet.

Presidencia: Holguin 30 Julio 1902.
Por recibida en miro de instancia
dirigida á S. M. el Rey (R. D. G.) en soli-
citud de pensión remunerativa por
virtud del R. D. 10 de junio último,
acompañando certificación médica
y del Sr. Alcalde Municipal de Holguin,
de no haber ejercido cargo público,
y su fe de vida; examinense todos



y acompañarse certificado con
sular con las resultas.
Lo mando y firmo el Vice Consul
de España en Volguin.



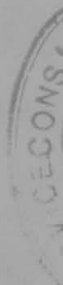
Francisco

D. Francisco Cutero y Franco, Vice
Consul de España en Volguin.

Certifico: que del expediente inform
mativo, instruido por este Consu
lado de España, a petición de
D^a Amanda Cardel Góngora,
en demanda de pensión remuner
atoria por virtud de R. O. de
11 de Junio último, resulta que
por R. O. de 23 Julio de 1897 se
le concedió la pensión anual
de 1.125 pesetas, la cual fue
suspendida por efecto del Tratado
de París, y por motivo a no ha
berse podido trasladar a

Francisco

Esp
su
qu
da
ua
alce
de
retr
tra
esto
para los
presente
uilib nor



inducia:
Actua
do q
y no
teres
y su
al C
dici
Lo me

...ficados son
...ltas.
...ice Consul
...in.

España, cual son sus deseos, por
su delicado estado de salud, se
que certificado médico que que-
da unido al expediente; y acompa-
ña certificado expedido por el Sr.
Alcalde Municipal, de esta Ciudad,
de no haber ejercido cargo público
retribuido después de haber re-
tirado España, su soberanía de
esta Isla.

...ice
...quin

para los efectos que procedan expedir
presente en Solguim, a cinco de Agosto
de mil novecientos dos años.

...dicente info
...este causa
...petición de
...Góngora
...su remuner
...e R. O. se
...resulta que
...de 1897 se
...ión anual
...cual fue
...del Tratado
...no a no ha
...adar a



C. S. B.

...videncia:

Actuado este expediente con el certifica-
do que antecede; expedase uno igual
y unido a la instancia que ha in-
terceda para a. f. M. el Rey (Q. D. G.)
y su fe de vida, dirijase bajo pliego
al Sr. Ministro de Estado en Ma-
drid para su curso.



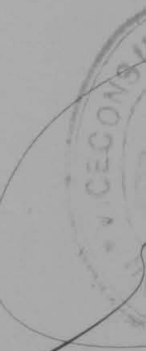
Lo mandó y firmó el Consul actuante
C. S. B.

Las infr
na
de

ra
tur
an
cir
do
se
via

la
qu

y
Hm



Los infrascritos Médicos-Cirujanos designados por el señor Vice-Consul de España en este Distrito

Certifican: Que la señora Amanda Cardet Góngora, natural de Solguin de cuarenta y tres años de edad, de estado viuda y vecina de esta ciudad, viene padeciendo de Anemia Cerebral por lo que se encuentra imposibilitada para viajar.

Y a petición de la interesada firmamos la presente en Solguin, Cuba, a ocho de Agosto de 1902.

Humberto Maudslay Fidencio Saavedra

Dr. Vicente Gómez



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through.]

Hay un sello que dice = Comandancia Militar de Helguin y su Jurisdiccion y Direccion 2^a = Por la Capitania General de esta Isla, con fecha 1^o del actual se me dice lo que sigue = Con esta fecha dice el Ex. Capitan General al Ex. Intendente General de Hacienda lo siguiente = E. Sor. = El Ex. Sor Ministro de la Guerra con fecha 23 de Julio ultimo me comunica la Real Orden siguiente = Carno. Sor. = El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Rejente del Reino, oido lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes pasado, ha tenido a bien conceder a Dona Amalia Carlet y Góngora viuda del Subinspector de 2^a clase graduado, Médico Mayor personal 1^o efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar Don Gregorio Loran Santillan la pensión anual de 1125 peretas que señala la tarifa al folio 107 del Reglamento de Montepío Militar a familiar de Comandantes, a cuyo empleo está asimilado el que el comant^e de guerra disfrutaba, la cual pensión se abonará a la interesada, en las Cajas de esta Isla, con el aumento de dos peretas por rina, ó sea su total 2250 peretas anuales, con arreglo a la Ley de 21 de

Abril de 1892. (C. L. n.º 116 desde el 2.º
de Enero pp.º de fecha de su instan-
cia é interin conserve su actual es-
tado y permanezca en Ultramar,
pues si tratada en su residencia de
la Península solo recibirá las expre-
sadas 1125 pesetas anuales sin
aumento alguno, debiendo cesar
en la referida fecha, previa liqui-
dación en el año de las 1780 pesetas
al año que disfruta por las Cajas
de esa Antilla según R. O. de 8 de
Abril de 1884. = De la propia orden
digo á V. E. para su conocimiento
y demas efectos = Lo que tratada
á V. E. para su conocimiento y de-
mas efectos. = De orden de S. E. lo tra-
tado á V. S. para su conocimiento,
el de la interesada y efectos. = Lo tra-
tado á V. para su conocimiento
y demas fines como resultado de
su instancia. = Dios que. á V. su da.
Holgando 11 de Septbre de 1892. = El
Comandante Militar. = Enm
Cirlot. = Hay una rúbrica. = Inmora
Amor de Cardet Góngora. = Plana

116 desde el 25
de su instan-
su actual ex
u Ultramar,
residencia de
libra tan expre-
males sin
debiendo cerar
previa liqui-
ar 1780 peritas
por las Cajas
R. O. de 8 de
propia ordeno
conocimiento
me Fructado
cimiento y de
De S. E. lo tran-
conocimiento,
efector. - Lotro
conocimiento
resultado de
pre. q. V. su. ad.
de 1897. - El
litav. - Enom
ca. - Tenora. D.
ingora. - Plara

[Faint, illegible handwriting on the right page]

1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Expo
de P
para

Juco

— Numero 37 —

Expediente informativo, a petición
de D^a Clara Baster Santesteban
para Pensión remunerativa

Queroado eu 8 Agosto 1902

1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Vice-Cons

Providence H

Per

p

m

to

to

ut



M^{ra} Elvira Baster y Santiesteban
 Viuda del Fénice Coronel Dⁿ An-
 tonio Barr Munera; recurre á su
 Autoridad consular para que in-
 forme en el correspondiente expe-
 diente de su remuneración como
 pensionista por el Estado Español
 concedido por R. O. del veinticuatro
 de Julio de Mil ochocientos noventa
 y siete, y anulada en virtud
 de lo estipulado en el tratado de
 Paris; funda su petición en la
 R. O. del once de Junio del año
 actual; acompaña certificados
 de pobreza en virtud de la cual
 no pudo pasar á España

Gibara dos de Agosto de 1902
 Elvira Baster V. de Lara

Vice-Consul de España en Holguin.

Providencia Holguin 8 Agosto 1902

Por recibida en union de una instancia
 p^a s^{ra} m^{ra} el Rey con certificado del alcalde
 de Gibara de pobreza y fe de vida todo
 lo cual bajo certificado mio se remite
 te al Sr. Consul de Cuba para que
 este lo haga al Sr. Ministro de Estado

Sr. Consul

J. C. Castro



D. Francisco Centeno Franco, Vice
Cónsul de España en Helsingor.

Certifico: que del expediente infor-
mativo instruido por este Consu-
lado de España a petición de D.
Clara Baster y Santesteban, en
demanda de pensión remunerada,
toma por virtud de R. O. de 10 de
Junio último resulta que por R. O.
24 Julio 1897, le fué concedida una
pensión, cuya cantidad no recuer-
da pero que a su tiempo presen-
tara en el Ministerio correspondien-
te su aproradado; la cual quedó en
suspensa por efecto del Tratado
de París y con motivo a no ha-
berse podido trasladar a Es-
paña, cual son sus deseos, por
carecer de recursos para ello,
siendo pobre de solemnidad, se-
gun lo certifica el Sr. Alcalde
Municipal de Gibara, así como
no haber ejercido cargo públi-
co atribuido, después de ha-

[Signature]



para lo
presente
de mil

ber retirada España su soberania de esta Isla

para los efectos que precedan se pido presente en Volquin a ochos de Ago de mil novecientos ses años



Cento

ranco, Vice
Volquin.
ediante inf
ste Cousu
ticion, de
estaban, a
numera
O de 10 de
que por R
concedia un
d us recue
upso presen
correspondien
ual quedo
l Tratado
ro a no ha
dar a Espa
esen, por
ura ellos,
uidad, se
L Alcabe
a, asi como
migo publi
es de ha

[Faint, illegible handwriting]



*J. Francisco
Secretario
de Gobierno*

*No. 13
E. Cespe*

HC
Núm. de
Artº de
derecho
Recargo
...

Francisco Suarez Lage
Secretario Contador de este Ayuntamiento

Certifico: Que examinadas las listas cobratorias por distintos conceptos de este Ayuntamiento no aparece en ellas como contribuyente la fra. Elvira Baster Irata. de Sr. Coronel Español Antonio Sanz y elborcos, asi como que dicha fra. no ha quedado ni ejerce cargo publico de ninguna clase desde que cesó en esta Isla la dominacion española. Y a petición de la interesada y a los efectos que le convengan, espuso el presente en Cibao a dos de Agosto de mil novecientos dos.

Francisco Suarez

Vto. Bto
E. Cespedes



Vice Consulado de España
para legalizar la firma
del Alcalde, Sr. Antonio
Municipal de Cibao de
E. Cespedes y Sr. Alonzo
tornante los cueros que se
sugy por su turno a sus carter

HOLGUIN
Núm. de Orden
Art. de la Tarifa 2.88.
Derechos
Recargo transp. 20% 48.
Total 8.48.

8 de Agosto 1902
Juan Centeno

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

9

Expediente
de Pa
para.

Juicio

Número 38

Expediente informativo a petición
de D^a Rosa Calderón Rodríguez
para.
Pensión remunerativa

Jucosado en 30 Agosto 1942

88

[Faint, illegible handwriting]

For Vice

De

pe

de

cu

re

de

pe

be

23

ta

co

De

be

de

pe

re

ha

A V Sup

de

pe

de

est

Por Vici Consul de España en esta residencia

Doña Rosa Salcedon Rodriguez, natural de Sebara, con faja residencia en esta Villa y domicilio calle de San German numero 1 de cuarenta y cuatro años de edad, pensionista de Montepio Militar en concepto de viuda del Teniente Coronel del Ejército Español, Don José Guayeta Loacaba, en cuyo estado permanezco, por R. O. de penalamiento de pension de 23 de Noviembre de 1884, ante V. atentamente comparezco y digo: Que me considero comprendida en el Real Decreto de 10 de Junio ultimos, publicado en la Gaceta de Madrid de 11 del mismo, y aspiro a obtener la pension remuneratoria que por el mismo se concede en reintegro de la que me hallaba en posesion, y por tanto

A V. Suplico se sirva acordar la formacion de expediente y expedicion del certificado preceptuados en aquella Soberana disposicion, presento adjuntos a sus efectos, certificado de mi existencia, estado Civil de veundad, y faja resi-

dencia en esta Villa de no ser con-
tribuyente ni haber desempeñado
cargo publico y de inutilidad fi-
sca
Sibara 30 de Agosto de 1902

Rosa Calderon

Providencia. Bolquin 30 de Agosto 1902.

Por recibida en union de instancia di-
rigida a S. M. el Rey (R. D. E.) en solicitud
de pensión remunerativa, por virtud
de R. D. 10 de Junio ultimo, acompaña-
ndo certificado médico, certificado
de nulidad, certificado de no ser
contribuyente expedido por el Sr. Alcalde
de de Sibara y fe de vida; exami-
nese todo y acompañese a la referi-
da solicitud, certificado consular
con las resueltas.

Lo mando y firma el Vice Consul
de España en Bolquin.



Francisco Centeno y Franco

D. Francisco Centeno y Franco, Vice

Consul de España en Arguin.

Certifico: que del expediente infor-
 mativo instruido por este Consula-
 do de España, a petición de D.
 Rosa Caldeón Rodríguez, en
 demanda de pensión remunera-
 tiva por virtud de R.O. 10 de
 Junio último, resulta que por
 R.O. de 23 Noviembre de 1886, se
 fue concedida una pensión cu-
 ya cantidad no recuerda; la
 cual quedó en suspenso por efe-
 to del Tratado de París, y por un-
 to a no haberse podido trasla-
 dar a España, cual son sus
 deseos, por su delicado estado
 de salud; según certificado
 médico que queda unido en
 este expediente, acompañando
 certificado del Sr. Juez Municipal
 de Gibara de permanecer viuda
 y certificado del Sr. Alcalde Mu-
 nicipal de la misma Villa
 de no haber ejercido cargo pu-
 blico, la interesada, después

no ser con-
 empenado
 tidad fi-
 1902

ago 1902.
 instancia de
 G.) en solicitud
 a, por virtud
 que, acompaña
 ics, certificado
 de no ser
 en el Sr. Alcalde
 vida; exami-
 a la referi-
 o consular

Vice Consul

(Circular stamp)

uco, Vice

de haber retirado España, su so-
beranía de esta Isla.
Y para los efectos que procedan, expido
el presente en Holguin, a treinta de Agosto
de mil novecientos dos años.



Cento

Providencia: Holguin 30 Agosto de 1902.
Ultimado este expediente con el
certificado que antecede, expido
uno igual y unido a la instau-
cia que la interesada eleva a S.^{ma}
el Rey (R.D.G.), y su fe de vida, diri-
jase bajo pliegos al Excmo. Sr. Minis-
tro de Estado en Madrid, para
su curso.

Lo mando y firma, el Consul actual



Cento

Francisco
tario Cor

V. B.
E. Céspedes

Alcalde Municipal

Francisco Alvarez Lage Secretario Contador de este Ayuntamiento.

Certifico: Que examinadas las listas cobratorias por distintos conceptos de este Ayuntamiento, no aparece en ellas como contribuyente la fra. Rosa Calderon Rodriguez, vda del Coronel graduado Fermin Corral del Ejercito Espanol J.º Jose Duenfetas Lacabita, asi como, que dicha fra. reside en esta Villa desde tiempos de la dominacion española, y que por consecuencia a esta fecha haya desempeñado cargo publico alguno.

Francisco Alvarez

V.º B.º E. Cespedes Alcalde Municipal



Luis G...
al suplente

—
L...

ron

esta

edad

Con

D. J...

su

otra

del

Y a petición

presente

Juzgado.

to, de m...

L...



Luis Lorella y Coledo. Juez Municipal suplente en funciones de esta Villa. —

Certifico: Que la Srta D^a Rosa Calderón y Rodríguez, natural y vecina de esta Villa de cuarenta y cuatro años de edad y viuda del Coronel Graduado Teniente Coronel del Ejército Español, D. José Querejeta y Lacabra, mantiene su estado de viuda, sin que conste otra cosa en contrario en los libros del Registro Civil a mi cargo.

Y a petición de la interesada, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Gibara a veintiocho de Agosto de mil novecientos dos años. —

Luis Lorella



Por su mandato:
Antonio Pastore

Los in

St

C

an

D

ne

fr

ha

to

co

re

pie

pu

de

re

de

C

fr

re

re

re

re

re

re

re

re

re

re

re

Los infrascritos Medicos Cirujanos

Certificamos: Que Doña Rosa Calderon y Rodriguez, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Lizarza, viuda de Don José Querejita y Sacabra Teniente Coronel de los Ejércitos Españoles, se halla sufriendo de Enteritis crónica; afecion que ha adquirido una forma subaguda y por tanto exige que además del tratamiento farmacológico se observe con rigor los preceptos higiénicos, manteniéndose la estancia en cama, siendo imposible trasladarse a la Península sin graves consecuencias en el curso de su dolencia, pudiendo con esto comprometer su existencia —

Y a petición del Sr. Francisco Cantón Vice-Consul de España en Huelva, se le pide el presente en esta Ciudad a los veintidós del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis años.

Bernardo Maudaly Felipe Muñilla

Chacón

Cupre
de 2^a
tutor
mar
za p
P

Yucra

— Número 39 —



Expediente informativo a petición
de D^a Caridad Proenza Pupo, como
tutora de su legítima hija D^a
maria Antonia Apolinario Proen-
za parra.

Pensión remunerativa

Hecho en 31 Agosto 1912.

March 29



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting at the bottom left of the page.]

[Faint handwriting at the bottom center of the page.]

Pup
ur
mus
linar
victa
por
rator
rem
siva
requi
de s
si le
que
extr
recla
rem
dore
pita

Provincia:
Por

Los Vice-Comandantes de España

Señores:

Caridad Filomena Proenza

Pupila, natural y vecina de esta ciudad en su calidad de tutora de su legítima hija la Srta. María Antonia Apolinario Proenza, á Vd. suplico que en virtud del R. D. de 10 de Junio último, por el cual se concede pensión remuneratoria á los naturales de los Territorios renunciados ó cedidos por España, se sirva insertar á su citada hija en el requisito especial que lleva en Comulata de su digno cargo y certificará la vez si le constan todos los particulares á que se refieren los documentos que exhibo, y que servirán de base para reclamar la huerfanidad y la pensión remuneratoria á que se cree con derecho por ser huérfana de un Capitán del Ejército Español.

Holguin 31 Agosto de 1902
De Vd. respette.

Caridad Proenza

Providencia: Holguin 31 Agosto de 1902.
Por recibida en union de instancia



dirigida a S. M. el Rey (2.º P. G.) en solici-
tud de pensión remunerativa
por virtud de R. D. 10 de Junio último
acompañando certificado de defun-
ción del padre de Maria Antonia
Apolinario Proenza, Don Rafael
Apolinario Fuentes, Comandante
Guadalupe Capitán y otros documen-
tos mas que se unen al presente
examinese todo y acompañese
a la referida solicitud certificado
correspondiente con las resultas.
Lo mando y firma el Vice Consul
de España en Holguin.



Francisco

D. Francisco Centeno Franco, Vice Con-
sul de España en Holguin.

Certifico:

Que del expediente informa-
do instruido por este Consulado
de España, a petición de D.º Ca-
ridad Proenza Pupo, como tu

[Decorative flourish]

Toma
Pupo
remu-
pue-
del
resu-
pate-
de a-
rido-
Capu-
Pues-
Rafa-
por-
ferid-
otro
d.º p-
Pues-
no, e-
taun-
la d-
Mar-
de J-
y de-
asi-
Alca-
don-

tora de su hija Maria Apolunario
 Pupo, en demanda de la pensión
 remunerativa que a dicha Maria
 pueda corresponderle por virtud
 del R. D. de 10 de Julio último
 resulta que; la solicitante acom-
 paña a su pedimento, partida
 de defunción, de su primer ma-
 rido el Comandante Gradua-
 do Capitán del Regimiento de In-
 fante de Algeciras (España), D.
 Rafael Apolunario Fuentes, expedido
 por el Juzgado Municipal del re-
 ferido Algeciras, así como también
 otro certificado de bautismo expedi-
 do por D. Eusebio Naranjo y Gonzalez
 Presbítero y Capellán Párroco prime-
 ro, Castellense, propio de la Capi-
 tania General de la Plaza de
 la Habana, en el que consta que
 Maria Antonia es hija legítima
 de D. Rafael Apolunario Fuentes
 y de D^a Candia Proenza Pupo
 así como otro expedido por el Sr.
 Alcalde Municipal de Volguin
 donde hace constar que la Ma-



D. G.) en solici-
 tuera
 Julio último
 de defun-
 ia Antonia
 on Rafael
 mandante
 s documen-
 al present
 ufiarse
 d certifica-
 ultas.
 Tice Consul
 in.
 Tice Con-
 uli informa
 Consulado
 de 9^a Ca-
 como tu

ria Antonio Apolinario Grouzo
no es contribuyente por ningún
concepto, ni ha ejercido ni ejercido
cargos públicos retribuidos, por su
yo estado de pobreza dice la re-
currenente en su petición de for-
mación de expediente no ha
podido ni puede trasladarse
a España, cual fueran sus
deseos.

Y para los efectos que procedan, ya pe-
tición de parte interesada expido el
presente en Holguin a treinta y uno
de Agosto de mil novecientos dos.



Cento

Providencia: Holguin 31 Agosto de 1902.

Ultimado este expediente con el cer-
tificado que antecede, expida
se uno igual y unido a la in-
stancia que la interesada eleva
a S. M. el Rey (e. d. e.) y su fe de
vida dirijase por pliego al
Excmo. S. Ministro de Estado

en Madrid para su curso.
Le mandé y firmé
el Consul actuante.



Centos

no Cruzar
los muros
do ni espe
ciado, por cu
dice la re
ción de for
te, no ha
sladarse
an sus

an, ya se
pido el
unta y un
tro de

e 1912.
el cer
de, expida
do a la us
ada eleva
un fe de
llego al
Estado

[Faint, illegible handwriting on the left page]



Francisco J
Municipal

ñor
das
beny
quin
poco
de q
pan
apedime
do la pres
Ayto de

Francisco Fernández y Rondán, Alcalde
Municipal de Helguín.

Certifico que la se-
ñorita Antonia Apolinario Puen-
sas, mayor de edad, no es contri-
buyente a este municipio por nin-
gún concepto, así como que tam-
poco ha ejercido cargo público des-
de que usó la soberanía de es-
paños en Cuba. —

Y a pedimento de los interesados, expi-
do la presente en Helguín a treinta de
Agosto de 1902.



Francisco Fernández y Rondán



Don Manuel
Municipal

Ol

ción de
un' can
dos se
siguier

M

nario
civas a
de mil

Joaquín
Don Fr

compara
natur
estado

domicil
la cedu
be, ma



N. 0.540.004

114

Don Manuel Navarrete Campos, Juez
Municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en el libro veinte sec-
cion de defunciones del Registro Civil, de
mi cargo al folio doscientos sesenta y
dos se encuentra la inscripcion del tenor
siguiente.

Numero 262.- Don Rafael Apoli-
nario Fuentes.- En la Ciudad de Alge-
ciras a la una del dia cuatro de Febrero
de mil ochocientos ochenta y siete, ante Don
Joaquin J. Miciáno, Juez Municipal y
Don Trinidad Diaz y Ramirez, Secretario,
compareció Don Manuel Sirado, Palacios,
natural de esta Ciudad, mayor de edad,
estado civil, viudo, ocupacion negociante,
domiciliado en la calle Viudas n.º 1 segun
la cédula de vecindad n.º 4647 que exhibi-
ó, manifestando su calidad de testigo

que Don Rafael Apolinario Fuentes, natural de esta Ciudad, edad de treinta y cinco años, ocupación concurdante graduado, Capitán del depósito y domiciliado en la calle de Carretas, falleció a las ocho de la noche del día de ayer en su domicilio, a consecuencia de tuberculosis pulmonar según certificación facultativa que se acompaña al parte y manifestación presentada por el declarante con arreglo al artículo 77 de la Ley y 63 del Reglamento a fin de obtener la correspondiente providencia de enterramiento.

En vista de esta manifestación y la certificación facultativa presentada y que se deja archivada como documento referente a esta inscripción, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta consignándose en ella además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes.

Que el referido finado, estaba casado en el acto del fallecimiento con Doña Caridad Proensa Pupo, natural de

Cuba,
nació
tenido
mada
Que
natural
Antonio
Que se
y
que a
en el
Fueron
Corral
Linda
las perso
leyeran
veniente
Juzgado
Juez el d
saber el
certificac
Antonio
Se encuentra
su origina
asi conste

Cuba, edad de veinte y cuatro años y domiciliada en el de su marido, habiendo tenido de este matrimonio una hija llamada María domiciliada en el de su madre.

Fue era hijo legítimo de D. Rafael Apolicario natural de Córdoba, ocupación tintorero y de D.^a Antonia Fuentes natural de Barifa, difuntos.

Fue según noticias no había otorgado testamento. Y que a su cadáver se habra de dar sepultura en el Cementerio de esta Ciudad.

Fueron testigos presenciales D. Antonio Arjona Corral y D. Juan Dominguez Marquez de este don.

Leída íntegramente este acta e invitadas las personas que deben suscribirla, a que la leyeran por sí mismos si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado Municipal, y la firmaron el Sr. juez el declarante y un testigo por alegar no saber el otro y de todo ello como secretario certifico = J. J. Miciano = Manuel Leirado = Antonio Arjona = Trinidad Dias."

Se encuentra esta certificación conforme con su original a que me remite. Y para que así conste la acredito en Algeiras a veinte

y dos de Marzo de mil ochocientos
noventa y tres
Manuel Navarro



El Secretario
Cristina Alon

Legitimacion, Lo el Superscripto Notario del Ilustre Co-
legio de Sevilla.

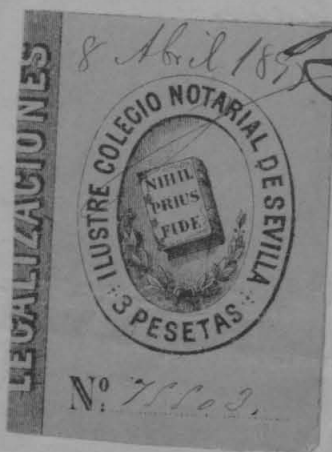
Doy fe: Que como las firmas de don Manuel
Navarro Campoy don Trinidad Diaz Navar-
ro Jefe Municipal y Secretario de esta Ciu-
dad y en su virtud considero legitimas las
contenidas en el anterior documento. Alge-
ciras a ocho de Abril de mil ochocientos no-
venta y tres.



Manuel Navarro
Notario de Algeciras

Legalizacion, Visto y legalizado por el Sr. Jefe de prime-
ra Instancia de este Partido por un letrado
Notario en esta Ciudad. Algeciras fecha
et supra.

Manuel Navarro



Don Gabar...
vicio 1.º Car...
Plaza de la...
tinas, del No...
Cochera Car...
Partida En...
Co la...
ochoc...
y No...
Orden...
Co C...
Nav...
el do...
ma...
refer...
tes y...
val, e...
dir, p...
Tibon...
L. A...
Abu...
nata...
por...
Victo...
Lu...
Cuad...
Car...
adver...



Don Cede Navarro y Gonzalez, Pro. y Capellan pa-
 rroco 1.º Castrore, propio, de la Capitanía Real y
 Plaza de la Habana: Certifico, que en el libro de Ban-
 timos, del Hon. S. Orden publico, y al folio 13. de este
 Archivo Castrore, parroquial se halla la siguiente
 Partida En la Gloria de la Catedral de la Ciudad
 de la Habana, a veinte de Abril, de mil
 ochocientos ochenta y dos: Yo D. Luis Bailo
 y Navarro, Caballero de la Real y distinguida
 Orden de Isabel la Católica; Capellan parro-
 co Castrore del Regt.º de Orden publico:
 Bauticé solemn.ª a una niña que nació
 el doce del mismo mes y año; hija legiti-
 ma del Comandante graduado, Capitan de
 refendo Regt.º Don Rafael Apolinario Fuen-
 tes y de D.ª Caridad Provenza y Pupo, natu-
 ral, el primero de Algeciras, provincia de Ca-
 diz, y la segunda de Fray Benito de la villa de
 Tibora en Cuba. Abuelos paternos, D. Rafael y
 D. Antonia, aquel de Cordoba y esta de Canja.
 Abuela materna; D. Andrés y D. Maria,
 naturales ambos de Holguin. Se la puso
 por nombre "Maria, Antonia, Lucia,
 Victoria": y fueron sus padrinos, Don
 Luis Rorales Bayon Comandante gra-
 duado: Capitan de Infanteria y Doña
 Carmen Provenza y Pupo, a quienes
 adverti, el parentesco espiritual

secretario
 del Ilustre
 de don
 de esta
 legiti-
 mado
 de primer
 no es
 de Algeciras

y demas obligaciones, que contra
y por su Verdad, lo firmo en Ha
na, fecha ut supra = Luis Bailo
Concuerda por su Original Habana y Bar
Sto. de mil ochocientos noventa y ocho.



Juan Navarro

que contrayen
firmo en la Fe
Luis Bailo
lana y Mor
venta y ocho.

no

Expedi
de Ja
y Ocho
en Pe

Inca

Número 40

Expediente informativo a petición
de D^a Narcisca y D. Manuel Falcó
y Ochoa. para
una Pensión remunerativa

Terminado en 31 Agosto 1902

Faint mirrored handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Large block of faint mirrored handwriting in the center of the page, also likely bleed-through from the reverse side.

Faint mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including words like 'y', 're', 'f', 'dad', 'tro', 'get', 'pe', 'qu', 'c', 'ent', 'in', 'pre', 'ms', 'bre', 'cid', 'pre', 'noc', 'rio', 'fin'.

Por Vice Consul de España

Doña Arcisa Falco y Ochoa
 y Don Manuel de los mismos apellidos,
 naturales y vecinos de esta Ciudad, á V.S.
 respetuosamente exponen: Que teniendo por
 hecho derecho á disfrutar la pensión de hofan-
 dad, como hijos naturales reconocido por nues-
 tro malogrado Padre Dⁿ Narciso Falco y Ma-
 gell, Médico Mayor retirado, que fué del Cuer-
 po de Sanidad Militar del Ejército Español,
 que falleció en la Ciudad de Barcelona el
 año 1892, desde cuya fecha se halla el expedi-
 ente de hofandad en estado de tramitación
 sin haber recaído en definitivo acordada del Su-
 premo Tribunal de Guerra y Marina, segun lo
 nos podido observar por la acordada del citado
 Tribunal de 4 de Agosto de 1899, que por una in-
 cidencia casual llegó á nuestro poder en el
 presente año; por la cual hemos venido inco-
 nocimiento, que los únicos documentos necesa-
 rios que se necesitan para dictaminar en de-
 finitivo, era la remision de ciertas partidas

bautismales, las cuales han sido cursadas en el mes de Julio último; y en tal concepto es por lo que

A. V. S. adjuntan los documentos justificativos que previene el Real Decreto de 11 de Junio del año actual, á fin de que se digno informar referente á este extremo al Gobierno de V. M., con objeto de no perder el derecho á que se nos reintegre en el goce de los haberes pasivos, al respecto de España desde que cesó en esta Isla la Soberanía de la Nación, tan luego queda comprobada en el expediente de horfandad nuestra pensión

Gracia que no duda alcanzar del verdadero corazón de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de los Españoles de su demarcación

Valquim 31 de Agosto de 1902
Manuel Talcoí
Narcisa Talcoí

Señor Vice-Consul de España de esta Ciudad

Providencia:

Por
dirig
de pa
de M
deu
y qu
tod
licita
las
L. M
de C

Francisco
sul de Esp

Em
ind
de C
cua
en de
rem
de p

Providencia: Holguin 31 Agosto de 1902.
 Por recibida en union de instancias
 dirigida a S. M. el Rey (E. R.) en solicitud
 de pension remunerativa por virtud
 de R. D. 10 de Junio ultimo, con los
 demas documentos que acompaña
 y que unen al presente, examinados
 y acompañase a la referida so-
 licitud certificada Consular en
 las resultas.

Quando y firma el Vice Consul
 de España en Holguin.



Francisco Centurion


Francisco Centurion Franco Vice Con-
 sul de España en Holguin.

Certifico: que des expediente infor-
 mado instruido por este Consulado
 de España, a petición de D^a Nar-
 cisa y Dⁿ Manuel Falcó y Ochoa
 en demanda de derecho a pension
 remunerativa por virtud de R. D.
 de 10 de Junio ultimo, resulta que;

sido cursadas en
 en tal concepto
 documento justifi-
 decreto de 11 de Junio
 digno informar
 irno de S. M., con
 a que se nos rein-
 aivos, al respecto
 ta Isla la Sobora
 uede comprobado
 nuestra pension
 da alcazar de
 a vida guarda
 de los Españoles
 Agosto de 1902
 Narcisa Falcó
 de esta
 Ciudad

Los recurrentes segun se de bautis-
mos expedidas por el Cura Pa-
rroco de Solguim; los dos son
hijos naturales del medico mili-
tar fallecido D. Narciso Falcó y Bra-
zell, natural de Nausac, provin-
cia de Gerona, y D^a Maria Ochoa
natural de Solguim, cuyo falleci-
miento del Sr. Falcó resultó segun
manifiestan en sus peticiones
los solicitantes, estando retirado
en la Ciudad de Barcelona el
año mil novecientos, diez, mil
ochocientos noventa y dos, des-
de cuya fecha se haya en tra-
mitacion el expediente de su
ortandad sin haber recaido re-
solucion respecta a sus derechos
por no haber llegado a su con-
cimiento, las diferentes acordadas
del Supremo Tribunal de Guerra
y Marina, excepcion hecha
de la dictada en cuatro de
Agosto de mil ochocientos noventa
y nueve, que por casualidad
llegó a su poder en el año

actu
cesio
tisu
refer
la la
do ex
pab
cous
tun
asi
por
dich
uife
on
yeu
y q
cu
algu
que se ha
que pueda
cator y a p
el present
nos de Ago



CONSULADO DE SOLGUIM

actual, manifestandoles la ne-
 cesidad de las partidas de bau-
 tismo para vivir y resolver el
 referido expediente; acompaando
 a la citada peticion, un certifica-
 do expedido por el Sr. Juez Muni-
 cipal de Volquin en el cual hace
 constar que la Srta. Narcisca em-
 tuera en su estado de soltera,
 asi como tambien los expedidos
 por el Sr. Alcalde Municipal de
 dicha Ciudad, en los que ma-
 nifiesta que ninguno de los
 dos recurrentes, son contribu-
 yentes por ningun concepto
 y que no han ejercido ni ejer-
 cen en la actualidad, cargo
 alguno publico retribuido
 que se hace constar para los derechos
 que puedan corresponder a los intere-
 sados y a peticion de autos, expedido
 a presente en Volquin a treinta y
 tres de Agosto de mil novecientos ochenta



Conte

Pro-

videncia. Bolquin Agosto 31 de 1902
Utumbado este expediente, con el
certificado que antecede expedido
en igual y unido a la ins-
tancia que lo interesado ele-
van a S. M. el Rey (R. S.) y sur-
te de vista, dirijase bajo pliego
al Excmo. Sr. Ministro de Estado
en Madrid, para su curso.
Lo mandó y firmó el Con-
sul actuante



Certo

de 1902
te, con el
de superficie
a la ins-
ados de
) y sur
haja pliego
Estado
curso.
el Cou

DON SE

Cura y Ni

San Isidor

Santiago de

CERTIFICO: qu

al folio 228,

" *Tro del*

" *tro de Juan*

" *tro de Holguin*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

" *tro de*

DON SEGUNDO R. LUACES DIAZ,
Cura y Vicario Foraneo Eclesiástico de la Parroquia de
San Isidoro de la Ciudad de Holguin, Provincia de
Santiago de Cuba y encargado de la de San José

CERTIFICO: que en el Libro corrente de bautismos
al folio 228 se halla la siguiente partida:

"Acto del Resor de mil ochocientos ochenta, en cinco de abril, yo el
" Sr. D. Juan Monte, cura vicario de la parroquia de San José de
" Holguin, bautice solemnemente a un niño que nació el ocho de
" Diciembre último al que puse por nombre Manuel Vareiso de la Concepción
" hijo natural de Manuel Vareiso y Doña María, nacidos en
" Ursua, provincia de Gerona y de Doña María Urbosa, desta naturaleza y de
" ciudad: Abuelos paternos, D. Esteban y Doña María: maternos, Doña Martina Fier
" ron paternos D. Francisco Surguier y Doña Estela Argut, a quienes asiste
" el parentesco espiritual y obligaciones. Y para que conste lo firmo =
" Juan Monte ="

Es copia literal de su original a que me remito; y por peti-
ción de parte interesada, escribo el presente en Holguin a doce de
Agosto de mil novecientos dos. = Sm. = Monte = Ca



Segundo R. Luaces

DOTI SPO UNTO R LVAOHS DIAE

Contra el efecto de las cartas de libertad de la Real Audiencia de San Pedro de la Cabaña de San Juan, Pinar del Rio, y Santiago de Cuba, y de las de las demas Audiencias de esta Isla.

CERTIFICACION: que en el libro de las causas de San Juan, Pinar del Rio, y Santiago de Cuba, se halla la siguiente partida.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible signatures and stamps at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text at the top of the right page.]

DON

Curator

San

Santi

CERTIFICACION

al folio 2

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

DON SEGUNDO R. LUACES DIAZ,

Cura y Vicario Foraneo Eclesiástico de la Parroquia de San Isidoro de la Ciudad de Holguin, Provincia de Santiago de Cuba, y encargado de la de S. José.

CERTIFICO: que en el Libro *veinte y tres* de *bautismos* al folio *276*, se halla la siguiente partida:

" En castore de Abril de mil ochocientos setenta, yo el Sr. D.
 " Baltasar Garcia, Cura y Vicario de la parroquia de S. José de esta
 " Ciudad de Holguin bautice solemnemente a una niña que na-
 " ció el día primero de Febrero del corriente año y le puse por me-
 " nombre Maria Cecilia. Es hija natural de D. Narciso Páliz y Burgell,
 " Médico militar, natural de Llanes, provincia de Genova, e hijo le-
 " gitimo de D. Adoban y de D. Maria; y de D. Maria Ochoa de esta natu-
 " raleza y vecindad, e hija de D. Margarita. Puseon sus padrinos D. José
 " Garrandía y D. Emilia del mismo apellido, a quienes advertí al pa-
 " rentesco espiritual y demás obligaciones. Y para que conste lo
 " firmo = Baltasar Garcia ="

Es copia literal de su original a que me remite, y por
 petición de la interesada, se firmó el presente en Holguin a doce
 de Agosto de mil novecientos dos.

Segundo R. Luaces



Agustín
Secretario de

En

y

da

no

se

cisa

Hlo

1100



El

Agustin Rodriguez y Aguilera, Secretario del Ayuntamiento Municipal de esta Cabecera.

Certifico: Que la Señora Marcisa Kalco y Selion, natural y vecina de esta ciudad, domiciliada en la Calle de Maces casa numero quince de treinta y dos años de edad, se encuentra en estado de soltera.

A la peticion de la citada Marcisa Kalco, expido el presente en Holguin a veinte de Agosto de mil novecientos dos años.

Agto 20 de 1902

El Jefe Municipal.

S. M. Diaz

Agustin Rodriguez



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Francisco
dau
H. Coley

Y si se
do el
trece de
cientos



Francisco Fernandez y Ron-
dan Alcalde Municipal de
Holguin.

Certifico: que el Sr. Ma-
nuel Falcó y Ochoa, vecino
de esta Ciudad, no es con-
tribuyente ni este Municipio
por ningun concepto; no
ha ejercido cargo publico
ni tomado parte en las
elecciones desde que cesó la
soberania de España en Cu-
ba.

Y a petición del interesado expi-
do el presente en Holguin a
trece de Agosto de mil nove-
cientos dos años

Fran. Fernandez



José
mipal ac

rita

de

por

pio

go

de

trial

à pedime
presente en
to de mil

José Ramón Torres, Alcalde Municipal accidental de Holguín.

Certifico: Que la Señorita Narciso Falcó y Ochoa, vecina de esta Ciudad, no es contribuyente por ningún concepto de este Municipio, así como, ^{que} tampoco ha ejercido cargo público desde que cesó la soberanía de España en Cuba, y vive en la actualidad al amparo de su familia. Y a pedimento de los interesados, capido lo presente en Holguín a veinte y seis de Agosto de mil novecientos dos años.



José R. Torres

On
the
for
Je

Yue

Número 41



Expediente informativo a
petición de D. José Castañeda
Jorras, como tutor del menor
Jesús Aldeas Aquilera para
Recepción remunerativa

Hecho en 5 Septiembre 1902.

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Providencia:
Por...

Don Vice-Consul de España
en Holguín

Señor;

Don Cartaneda Serrano
vecino de esta ciudad ante Vd. respec-
tivamente expone: que visto el R. D.
de 10 de Junio último por el cual
se le concede pensión remuneratoria
a los naturales de la Territorio re-
munciados o cedidos por España en
virtud del Tratado de París, e re-
cuerde en su calidad de tutor del
menor Don Valdes Aguilera, suplicó
a Vd. se sirva inscribir al citado
Señor en el Registro especial que lle-
va ese consulado a su cargo y
formar el expediente que proceda
para que pueda disfrutar de la pen-
sion a que se considera con derecho

Holguín, 5 de Septiembre de 1902

De Vd. respte.

Don Cartaneda

Convidencia: Holguín 5 de Septiembre de 1902
Por recibida en unión de instancia



dirigida a S. M. el Rey (E. D. G.) en so-
licitud de pensión remunerativa
por virtud de R. D. de Junio último
con los documentos que le acom-
pañan, unase al expediente;
examinese todo, y acompañase a
la referida solicitud, certificado con-
sular con las resultas.

Exuando y firmo el Vice-Consul
de España en Bélgica



Francisco Cento

Francisco Cento, Vice
Consul de España en Bélgica.

Certifico que del expediente in-
formativo instruido por este Con-
sulado de España, a petición
de D. José Castañeda Ferras, co-
mo tutor del menor Jesus Valdes
Aguilera en demanda de forma-
ción de expediente informativo
para solicitar de S. M. el Rey
de España, pensión remunera-
tiva por virtud del R. D. de 10

de Junio último, resulta que el solicitante acompaña a su pedimento, partida de Bautismo, de su representado Jesus Valdez y Aguilera, por la cual resulta comprobado su nacimiento el 19 de Junio de 1882, y ser hijo legítimo de D. José Valdez Campuzo y de D^a Angela Aguilera, promotor y Juez de 1^a Instancia el primero, y natural de Prana (Asturias) y de Dolores Caba su esposa; que su hermano Mariano Aurora Valdez y Aguilera que disputaba por mitad de la finca que le fue concedida por O. C. de 10 de Marzo de 1894, contra matrimonio en Abril de 1900, y por tanto a haber perdido su derecho a la finca que disputaba pasando el todo de la misma a ab cargo Jesus; acompañando certificado del Alcalde Municipal de Volquín, por el cual se comprueba no poseer bienes algunos de fortuna, no haber ejercido ni ejercer en la actualidad cargo

D. G.) en su
 unera
 Junio último
 le aceri-
 hediante;
 hante a
 tificado con
 Consul
 Vice
 m.
 bediente in-
 este Cou-
 petición
 femas co-
 Valdez
 de forma-
 oruativo
 M. el Rey
 unuon
 D. de 10

algunos juicios recibidos, ni
tampoco haber tomado participacion
en alguna su decision, ni haber
cas de ningun orden, y si estar
viviendo, al amparo y abrigo de
su citada hermana la citada
Maria Aurora Salazar, causas
todas por las cuales le ha
sido imposible a su representada
poder trasladarse a Espana,
cual con sus deseos, para
continuar disfrutando de aque-
lla soberana concesion.

Y a peticion de parte interesada y a
los efectos que puedan concurrir en
el presente en Holguin a cinco de
Septiembre de mil novecientos dos años.



C. S.

Produccion: Holguin 5 Septiembre 1902
Utinam este expediente con el
certificado que antecede, ubi-
dase por igual y unido a la
instancia que el interesado

quid, ni
participa
vues puelle
y si esta
abrgo de
la citada
causas
le ha
presentad
España,
para
do de aque
sim.
ada ya
cuile expi
cuces de
Dr aur.

he 1902
con el
cede, whi
mid a la
tesado

deva a S. M. el Rey (L. O. G.) y su ¹²⁹
se de vida, dirijase por J. J. J. J.
al Excmo. Sr. Ministro de Estado
en Madrid para su curso.
Lo mandó y firmó
el Consul actuante



Centa

Handwritten notes on the right margin of the page, including the number '129' at the top and various small characters and lines below.

Bautismo

Pbro. D.

Cura propia

Javier de la

la Habana

fólio

Partida= D.

ve

De

be

Pa

sol

De

fue

la

los

D.º

M

Dre

sa

ver

que

Qu

Pbro. D. Ramón García Barreras:

Cura propio de la Iglesia Parroquial de ingreso de San Francisco Javier de los Quemados de Marianao, provincia y Diócesis de la Habana.

Certifico: Que en el libro 9^o de Bautismos de blancos al folio 387 y con el número 440 se halla la siguiente

Partida= Domingo diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Yo D. Luis Bailo y Navarro, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica Parroco Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de los Quemados de Marianao, bauticé solemnemente a un niño que nació el diez y nueve de Junio último, hijo legítimo de D. José Valdés Cienfuegos, natural de Pravia (Asturias) y de D.^a Angela Aguilera natural de Holguín (Cuba) Abuelos paternos: D. José y D.^a Ramona; maternos, D. Diego y D.^a Susana Aguilera. Se le puso por nombre: Jesús María Protasio de la Merced y fueron sus padrinos: D. Bonifacio Valdés Bangoy Montes y su esposa D.^a Emilia Valdés Bangoy León a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que por él contraen y por ser verdad lo firmé: Luis Bailo. Hay una rubrica.

Concuerda con su original. Quemados de Maria-
nán diez y nueve de Agosto de mil novecientos dos años.



Ramon G. Barrera

Visto en este Consulado General de España.

Bueno para Legalizar la firma
de D. Ramon G. Barrera Cura
parroco de los Quemados de Maria-
nán en esta provincia por ver al
poder la que usa habitualmen-
te en sus escritos

Habana 21 de Agosto de 1902

El Cónsul General,

D'

Joaquín Márquez
V. Comis.

HABANA	
Núm. de orden	2888
Art. de la tarifa	57
Derechos	2 90
20% novind	58
21 de Agosto de	1902



De Maria -

cientos dos años.

rera

General de España.

en la feria
Bandera, Cruz
de Maria
por ver al
habitualmente

Porto de 1902.

Consul General,

71

Manque

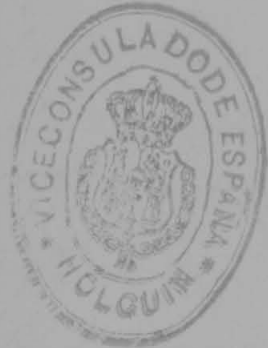
[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting in cursive script, possibly a signature or name.]

[Faint handwriting in cursive script, possibly a signature or name.]

1820

Número 42



Expediente informativo, a petición de D.
Angela Sab y Ruiz, para
— Rusia —

Hecho en 9 Septiembre 1807